

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP6/2025) SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE MÓDULOS PROFESIONALES DE LA PARTE DE OPTATIVIDAD EN LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES OPTATIVOS A ESTE CATÁLOGO.

Presidenta:

D.ª María Pilar Ponce Velasco.

DICTAMEN 8/2025

Vicepresidente:

D. José Manuel Arribas Álvarez.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 10 de abril, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

D.ª María Eugenia Alcántara Miralles.

D. José Miguel Campo Rizo.

D.ª Verónica Carmona Almazán.

D. Andrés Cebrián del Arco.

D. David Cervera Olivares.

D. Emilio Díaz Muñoz.

D.ª Rocío Espinosa Riquelme.

D.ª Isabel Galvín Arribas.

D.ª María del Carmen Morillas Vallejo.

D. Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca.

D. Andrés Ruiz Merino.

D. José Manuel Simancas Jiménez.

D. Juan Luis Yagüe del Real.

Secretario:

D. Jaime Juan García.

Por ausencia:

D.ª. María José Fabre González.

Proyecto de Orden, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba el catálogo de módulos profesionales de la parte de optatividad en los ciclos formativos de grado medio y grado superior de formación profesional en la Comunidad de Madrid y se establece el procedimiento de incorporación de módulos profesionales optativos a este catálogo.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP6/2025) SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE MÓDULOS PROFESIONALES DE LA PARTE DE OPTATIVIDAD EN LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES OPTATIVOS A ESTE CATÁLOGO.

1. OBJETO DE LA NORMA

El proyecto de orden tiene como objeto aprobar el catálogo de optatividad y el desarrollo del currículo de los módulos profesionales de carácter optativo incluidos en todos los planes de estudio de los ciclos formativos de grado medio y grado superior que están regulados por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Asimismo, se pretende determinar el procedimiento para que los centros docentes propongan la incorporación de módulos profesionales a este catálogo.

2. ANTECEDENTES NORMATIVOS

Normativa estatal:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
 - Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia
 - Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible
 - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
 - Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se regula el ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes
- Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, y Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo (modifican los anexos III de los reales decretos de títulos de FP)

Normativa de la Comunidad de Madrid:

- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid
- Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general
- Decreto 102/2024, de 13 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican 41 decretos de ciclos formativos de grado medio
- Decreto 103/2024, de 13 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican 76 decretos de ciclos formativos de grado superior

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo Escolar la emisión del correspondiente dictamen sobre el *Proyecto de Orden, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba el catálogo de*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP6/2025) SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE MÓDULOS PROFESIONALES DE LA PARTE DE OPTATIVIDAD EN LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES OPTATIVOS A ESTE CATÁLOGO.

módulos profesionales de la parte de optatividad en los ciclos formativos de grado medio y grado superior de formación profesional en la Comunidad de Madrid y se establece el procedimiento de incorporación de módulos profesionales optativos a este catálogo.

3. CONTENIDO

El proyecto de orden presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

1) Preámbulo justificativo.

2) Parte articulada.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Catálogo de módulos profesionales de la parte de optatividad.

Artículo 3. Procedimiento para la inclusión de módulos profesionales en el Catálogo de módulos profesionales de la parte de optatividad.

3) Disposiciones

Disposición adicional primera. Cese de proyectos de autonomía de centros autorizados.

Disposición adicional segunda. Centros privados.

Disposición final primera. Habilitación para su aplicación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

4) Anexos

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP6/2025) SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE MÓDULOS PROFESIONALES DE LA PARTE DE OPTATIVIDAD EN LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES OPTATIVOS A ESTE CATÁLOGO.

ANEXO 1

CATÁLOGO DE OPTATIVIDAD DE FORMACIÓN PROFESIONAL

A) MÓDULOS PROFESIONALES OPTATIVOS TRANSVERSALES A TODOS LOS CICLOS FORMATIVOS (GRADO MEDIO/GRADO SUPERIOR).

B) MÓDULOS PROFESIONALES OPTATIVOS ESPECÍFICOS.

ANEXO 2

CURRÍCULO DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN EL CATÁLOGO DE OPTATIVIDAD EN LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR.

A) MÓDULOS PROFESIONALES OPTATIVOS TRANSVERSALES A TODOS LOS CICLOS FORMATIVOS (GRADO MEDIO/GRADO SUPERIOR).

B) MÓDULOS PROFESIONALES OPTATIVOS ESPECÍFICOS.

4. OBSERVACIONES¹

I. OBSERVACIONES MATERIALES O DE CONTENIDO

1ª Observación Artículo 3. *Procedimiento para la inclusión de módulos profesionales en el Catálogo de módulos profesionales de la parte de optatividad.*

1. Los departamentos de familia profesional, así como los departamentos didácticos de Formación y Orientación Laboral o de Idiomas, en su caso, elaborarán una propuesta curricular del módulo profesional optativo, de

¹ Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*).

forma previa a la solicitud de inclusión en el catálogo de optatividad. Dicha propuesta que, en los centros sostenidos con fondos públicos, en ningún caso podrá suponer aportaciones para las familias ni exigencias para la consejería con competencias en materia de Educación, deberá contener, para su consideración, al menos los siguientes elementos:

(...)

- g) Recursos materiales y didácticos, así como, en su caso, el uso de instalaciones específicas del centro que se requieran para su impartición, ~~*no siendo necesario incluir este apartado en las propuestas que se realicen en los centros de titularidad privada no sostenidos con fondos públicos.~~

II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1ª Observación. Al preámbulo justificativo.

Segundo párrafo

“La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional. A tal fin, redefine las ofertas de formación profesional, entre las que se encuentran las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo+, y crea una tipología de grados, desde el grado A hasta el E, en el que los ciclos formativos se identifican como ofertas de grado D. En su artículo 45 se establece una profunda reorganización modular de los ciclos formativos de grado medio y superior, introduciendo en su estructura una parte troncal obligatoria y una parte de optatividad integrada por módulos profesionales que doten de mayor flexibilidad a la configuración y capacidad de adaptación de la oferta formativa, para atender la diversidad de la realidad productiva del territorio correspondiente y los intereses y motivaciones personales en la construcción de cada itinerario formativo y profesional, permitiendo la profundización en determinados elementos del ciclo formativo. La norma establece que serán las administraciones competentes las que determinen, en su caso, módulos profesionales optativos que profundicen en mayor grado en el desarrollo de las

competencias transversales o que aporten los complementos de formación general para facilitar el seguimiento del itinerario formativo individual.”

Decimoprimer párrafo

“Asimismo, ***se** cumple con el principio de eficiencia evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias y facilitando la racionalización de los recursos públicos.”

2ª Observación. Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

“1. Esta orden tiene por objeto aprobar el catálogo de módulos profesionales de la parte de optatividad que los centros docentes que impartan enseñanzas de formación profesional podrán incluir en la oferta curricular de los ciclos formativos de grado medio y superior, así como establecer el procedimiento de incorporación de **+nuevos** módulos profesionales optativos a este catálogo, a iniciativa de los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía.”

3ª Observación. Artículo 3. *Procedimiento para la inclusión de módulos profesionales en el Catálogo de módulos profesionales de la parte de optatividad.*

1. Los departamentos de familia profesional, así como los departamentos didácticos de Formación y Orientación Laboral o de Idiomas, en su caso, elaborarán una propuesta curricular del módulo profesional optativo, de forma previa a la solicitud de inclusión en el catálogo de optatividad. ***Dicha +La propuesta+**, que, en los centros sostenidos con fondos públicos, en ningún caso podrá suponer aportaciones para las familias ni exigencias para la consejería con competencias en materia de Educación, deberá contener, para su consideración, al menos los siguientes elementos **+de dicho módulo profesional:**

- a) Denominación ~~*del módulo profesional optativo~~.
 - b) Objetivos de formación a los que contribuye ~~*el módulo profesional optativo~~ y justificación de la propuesta.
 - c) Determinación de la familia profesional y, en su caso, nivel para el que se propone la impartición, así como ~~*la +su~~ carga lectiva ~~*del módulo profesional optativo propuesto~~ y determinación del curso en el que se pretende ofertar. En todo caso, debe respetarse la distribución horaria del correspondiente plan de estudios establecida en la normativa vigente.
 - d) Resultados de aprendizaje que se pretenden alcanzar con ~~*la +su~~ incorporación ~~*del módulo profesional optativo~~.
 - e) Criterios de evaluación ~~*en relación con +de~~ cada ~~+uno de sus~~ resultado ~~+s~~ de aprendizaje ~~*del módulo profesional optativo propuesto~~.
 - f) Contenidos.
 - g) Recursos materiales y didácticos, así como, en su caso, el uso de instalaciones específicas del centro que se requieran para su impartición, no siendo necesario incluir este apartado en las propuestas que se realicen en los centros de titularidad privada no sostenidos con fondos públicos.
 - h) Especialidades docentes o titulaciones requeridas para impartir el módulo profesional optativo.
2. Los departamentos trasladarán la propuesta curricular del módulo profesional optativo a la dirección del centro ~~*hasta el día + no más tarde~~ **del** 30 de noviembre del año inmediatamente anterior al curso académico para el que se propone su incorporación a la oferta formativa del centro docente.
3. El equipo directivo analizará la propuesta curricular presentada para comprobar que ~~*esta~~ contiene los elementos relacionados en el apartado 1 de este artículo, así como para valorar su adecuación a las enseñanzas a las que va dirigida, al proyecto educativo del centro y a ~~*las +sus~~ características organizativas ~~+~~, ~~*de este~~ y elaborará un informe que recogerá las conclusiones de ~~*este +su~~ análisis.
- Solo en el caso de que este informe resulte favorable se podrá continuar con el procedimiento de tramitación.

4. Las propuestas que hayan sido informadas de forma favorable por la dirección del centro requerirán, en calidad de concreción curricular, la aprobación por mayoría simple del Claustro de profesores.
5. Las propuestas curriculares informadas favorablemente por la dirección del centro y que además cuenten con la aprobación del Claustro de profesores*, se remitirán+, junto con el informe referido en el apartado 3, para su estudio y análisis técnico a la dirección general con competencias en materia de ordenación académica de formación profesional con anterioridad al 31 de diciembre del curso académico en el que se haya realizado la aprobación de la propuesta. La solicitud se acompañará de una certificación en la que se indique la fecha en la que se celebró el Claustro de profesores de aprobación de la propuesta, el recuento de votos emitidos y el sentido de estos, ***que +y** requerirá la firma de la dirección del centro docente, así como de la persona que realice las funciones de secretario en el mismo.

4ª Observación. A los anexos:

1. Seguimiento *~~post-venta~~ **+postventa**. Procedimientos utilizados y servicios ofrecidos. (p.36)
2. Se han *~~reconociendo~~ **+reconocido** las leyes y normativas que regulan el sector. (p.38)
3. Se han utilizado librerías y creado **+s** elementos constructivos paramétricos sencillos. (p.50)
4. Se ha expuesto la función de cada uno de los bloques funcionales de un *~~S~~ **+smartphone**. (p.64)
5. Se han utilizado y controlado los distintos sensores que contiene los **smartphone+s** empleando programación por bloques. (p. 66)
6. Se han utilizado y controlado los distintos sensores que contiene los **smartphone+s** empleando App desarrolladas con Android Studio. (p.66)
7. Se han reconocido las tecnologías para recargas lenta, rápida, semi **+rrápida** y ultra **+rrápida**. (p.75)
8. Tecnologías para recargas lenta, rápida, semi **+rrápida** y ultra **+rrápida**. (p.79)
9. Est*~~a~~ **+á**ndar Arduino, versiones y familias derivadas. (p. 102)

10. Se ha obtenido la impresión del dibujo o elemento gráfico con las características gráfica+s y escala requeridas. (p.126)
11. Catas de variedades de uva de alta gama: (p.136)
 - i. Sauvignon blanc.
 - ii. Gewürztraminer.
 - iii. Chardonnay.
 - iv. Moscatel, *M+muscato, *M+muscat.
 - v. Cabernet sauvignon.
 - vi. Merlot.
 - vii. Shiraz.
 - viii. Pinot*Noir+noir.
12. Protocolo de servicio café *expresso +espresso y derivados. (p.139)
13. Identifica y comprende informaciones relativas al campo profesional objeto de estudio en diversas situaciones comunicativas orales planteadas (presencial, telefónica, *video-llamadas +videollamadas, etc.). (p.146)
14. Comprensión del contenido de una tipología variada de discursos profesionales del sector: conversaciones presenciales, telefónicas, *video-llamadas +videollamadas, reuniones, conferencias, co+ngresos, etc. (p.147)
15. Identifica y comprende informaciones relativas al campo profesional objeto de estudio en diversas situaciones comunicativas orales planteadas (presencial, telefónica, *video-llamadas + videollamadas, etc.). (p.148)
16. Cosméticos en alteraciones *dela +de la piel: (p.152)
17. Tipos de malta: pilsen, munich, *V+viena, torrefactada y otras. (p.160)
18. Se han identificado los casos de uso de los servicios de contene+dorización en un clúster de servidores administrados. (p.172)
19. Identifica los indicios no biológicos, aplicando técnicas de investigación forense: lofoscop*í+ia, balística, documentoscopia y grafística y estudios entomológicos. (p.201)
20. Aplica técnicas de necroidentifica*cción en grandes catástrofes y sucesos con múltiples víctimas. (p.205)
21. Desarrollo cr*á+aneofacial y dental del paciente infantil.
 - a) Origen, desarrollo, maduración y crecimiento cr*á+aneofacial.
22. Amelog*é+esis imperfecta. Síndrome de hipomineralización incisivo molar.

23. Reflexivos (myself, yourself,..), relativos (who, which,how,..) indefinidos (some, any, every*,**no+one**) y sus compuestos, posesivos (mine, yours, hers, his, ours,..).

a) Adjetivos:

i. Revisión.

ii. Función atributiva y predicativa.

iii. Adjetivos en -ed/-ing.

iv. Adjetivos de igualdad y de inferioridad (the same as, as...as, (not) so as,**+** similar to, different from.

24. Gestión medioambienta**+I**.

Madrid, a 10 de abril de 2025

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

Jaime Juan García

Por ausencia:

María José Fabre González